



GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN
Primer período de sesiones
Ginebra, 21 a 25 de agosto de 1995
Tema 4 del programa

APROBACION DEL INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN

Proyecto de informe del Grupo Especial del Mandato de Berlín
sobre su primer período de sesiones

Relator: [Se completará]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 3	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION	4 - 7	4
A. Aprobación del programa	4	4
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	5	5
C. Asistencia	6	5
D. Documentación	7	5
III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DISTINTOS DEL PRESIDENTE	8 - 9	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. PROGRAMA DE TRABAJO HASTA EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	10 - 11	6
A. Estructura	10	6
B. Calendario	11	6
C. Análisis y evaluación [se completará]		7
D. Solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones ulteriores del Grupo Especial [se completará]		7
V. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES [se completará]		7

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El primer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (llamado en adelante "el Grupo Especial") se celebró en Ginebra del 21 al 25 de agosto de 1995. El período de sesiones fue convocado con arreglo al párrafo 6 de la decisión 1/CP.1 (FCCC/CP/1995/7/Add.1).
2. El Presidente del Grupo Especial, Embajador Raúl Estrada-Oyuela, abrió el período de sesiones en la primera reunión, celebrada el 21 de agosto de 1995. Al dar la bienvenida a los participantes, observó que la Convención estaba entrando en una nueva etapa de consolidación de la labor realizada hasta ahora y de sus logros. Recordando la conclusión a que había llegado la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CP 1) en cuanto a que los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención no eran adecuados, subrayó los principales elementos del Mandato de Berlín (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1). La finalidad de ese Mandato era tomar medidas apropiadas para el período posterior al año 2000, en particular el reforzamiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. El Presidente hizo referencia a las orientaciones del Mandato, como los principios de la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Recordó que el Mandato tenía por meta la elaboración de políticas y medidas y el establecimiento de objetivos cuantificados de limitación y reducción para las Partes del anexo I. El Mandato señalaba también que no se introducirían nuevos compromisos para las Partes que eran países en desarrollo, pero que se continuaría impulsando el cumplimiento de los compromisos enunciados en el párrafo 1 del artículo 4. En sus primeras etapas, el plan de ejecución del Mandato comprendería una actividad de análisis y evaluación, a fin de determinar las políticas y medidas que podrían adoptar las Partes del anexo I. El Presidente expresó su confianza en que, pese al escaso tiempo disponible, con la buena voluntad de todas las Partes se podría concluir satisfactoriamente la elaboración de un instrumento jurídico que reflejara las aspiraciones de la comunidad internacional.
3. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a todos los participantes en el período de sesiones. Lamentó que sólo se hubiera dispuesto de fondos para apoyar la participación de un número limitado de Partes. A medida que la

aplicación de la Convención entraba en una nueva etapa, la coherencia seguía siendo un objetivo importante y reseñó las medidas adoptadas con este fin. A continuación destacó cinco aspectos fundamentales del plan para el Mandato de Berlín. En primer término, se debía respetar el calendario fijado para la preparación y aprobación de un nuevo y complejo instrumento jurídico. En segundo término, se requería un entendimiento común con respecto al proceso de análisis y evaluación. En tercer término, se debían determinar la naturaleza, la oportunidad y la procedencia de las aportaciones. En cuarto término, las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I y el proceso de examen a fondo suministraban una valiosa información sobre las políticas y medidas nacionales en la materia y podrían constituir aportaciones fundamentales al plan. En quinto término, si bien no se introducirían nuevos compromisos para las Partes no incluidas en el anexo I, el plan estaba abierto a todas las Partes, incluidos los países en desarrollo cuyos intereses se vieran afectados y comprometidos. El Secretario Ejecutivo hizo un llamamiento en pro de un decidido compromiso político y una activa participación de todas las Partes, a fin de lograr resultados efectivos en la ejecución del Mandato de Berlín.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Aprobación del programa

4. En su primera sesión, el 21 de agosto, el Grupo Especial aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
2. Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente.
3. Programa de trabajo hasta el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes:
 - a) Estructura;
 - b) Calendario;

c) Análisis y evaluación;

d) Solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones ulteriores del Grupo Especial del Mandato de Berlín.

4. Aprobación del informe sobre el período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones

5. En la primera sesión, el 21 de agosto, el Presidente recordó que se dispondría de servicios de conferencias para una sesión en la mañana y una en la tarde cada día, con servicios de interpretación. Señaló además la documentación, a la que se hacía referencia en los párrafos 4, 5 y 7 del documento FCCC/AGBM/1995/1.

C. Asistencia

6. [Se completará.]

D. Documentación

7. Para el primer período de sesiones del Grupo Especial se prepararon los siguientes documentos:

FCCC/AGBM/1995/1	Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos
FCCC/AGBM/1995/Misc.1	Implementation of the Berlin Mandate. Comments from Parties
FCCC/AGBM/1995/L.1	Proyecto de informe del Grupo Especial del Mandato de Berlín sobre su primer período de sesiones

III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DISTINTOS DEL PRESIDENTE

8. En la primera sesión, el 21 de agosto, el Presidente informó sobre las consultas celebradas con los grupos regionales con respecto a la designación de candidatos para la Mesa del Grupo Especial. Recordó que había sido autorizado por la CP 1 para celebrar esas consultas y que ellas continuarían. El representante de Arabia Saudita observó que todavía no se había resuelto la cuestión del reglamento de la Conferencia de las Partes. El Presidente

observó que esta cuestión se trataba en el informe de la CP 1 (FCCC/CP/1995/7, párr. 14).

[Se completará.]

9. [Se completará.]

IV. PROGRAMA DE TRABAJO HASTA EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Estructura

10. El presente tema fue examinado por el Grupo Especial en su primera sesión, el 21 de agosto. Por recomendación del Presidente, el Grupo Especial decidió no establecer por ahora ningún subgrupo oficial, prefiriendo un enfoque más flexible, como el recurso a grupos oficiosos de negociación. El Grupo Especial decidió examinar de nuevo esta cuestión si el establecimiento de subgrupos se hacía necesario en el futuro.

B. Calendario

11. En su primera sesión, el 21 de agosto, el Grupo Especial examinó este tema y ratificó el siguiente calendario de reuniones establecido por la Mesa de la Conferencia de las Partes:

Segundo período de sesiones: del 30 de octubre al 3 de noviembre de 1995
Tercer período de sesiones: del 4 al 8 de marzo de 1996
Cuarto período de sesiones: del 15 al 19 de julio de 1996 (si la CP 2 se reuniera en octubre de 1996)
Quinto período de sesiones: inmediatamente antes de la CP 2, en octubre de 1996 (se decidirá posteriormente)
Sexto período de sesiones: del 10 al 14 de marzo de 1997

El Grupo Especial tomó nota de la explicación proporcionada por la secretaría en cuanto a que el tiempo asignado para reuniones se había fijado en función de las decisiones de la CP 1 sobre el presupuesto de la Convención (FCCC/CP/7/Add.1, decisiones 17/CP.1 y 18/CP.1) y que toda reunión adicional del Grupo Especial se haría a expensas del tiempo asignado a otros órganos subsidiarios.

C. Análisis y evaluación

[Se completará.]

D. Solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones
ulteriores del Grupo Especial

[Se completará.]

V. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES

[Se completará.]